



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)

### PREÁMBULO

El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer el marco de conducta que regirá a los miembros de la Asociación Marítima Nacional de Panamá (MAPA), en su relación con la Asociación, sus miembros y el entorno sectorial. La ética profesional, la conducta responsable, apego a la Ley, debida consideración a la libre competencia y el compromiso con el interés común son pilares fundamentales para alcanzar los fines gremiales establecidos en los Estatutos de MAPA. Este Código responde a la necesidad de preservar la integridad de la Asociación, fortalecer la confianza sectorial y contribuir al desarrollo del sector marítimo nacional con absoluta independencia institucional.

### DEFINICIONES

A efectos del presente Código, se entenderá por:

- **Miembro:** Toda persona natural o jurídica admitida formalmente en MAPA con derechos y obligaciones conforme a los Estatutos.
- **Código:** El presente Código de Ética de MAPA.
- **Comité de Ética:** Órgano asesor creado por este Código encargado de velar por su cumplimiento, recibir denuncias y emitir recomendaciones disciplinarias.
- **Conflicto de interés:** Toda situación en que los intereses personales, profesionales o financieros de un miembro puedan interferir, directa o indirectamente, con los intereses de MAPA.
- **Denuncia ética:** Comunicación formal mediante la cual se pone en conocimiento de la Asociación una presunta infracción a este Código.

### ARTÍCULO 1. APLICACIÓN OBLIGATORIA

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros activos de MAPA y cualquier persona que actúe en representación formal de la Asociación, como, y sin que sea una enumeración taxativa, los directores, el Director Ejecutivo, asesores y comisiones.

### ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES

Toda conducta dentro de MAPA deberá regirse por los principios de integridad, transparencia, compromiso gremial, legalidad, respeto, rendición de cuentas, independencia y colaboración. La actuación ética se extiende tanto al ejercicio institucional como a la representación externa de la Asociación.

### ARTÍCULO 3. TRANSPARENCIA Y VERACIDAD INSTITUCIONAL

Los miembros deberán mantener una conducta honesta y transparente frente a la Asociación y sus miembros. Deberán abstenerse de distorsionar hechos, ocultar información o manipular procesos en beneficio personal o en perjuicio del colectivo.

### ARTÍCULO 4. INDEPENDENCIA Y USO ADECUADO DE LA MEMBRESÍA

MAPA es una organización gremial, no un vehículo comercial. Está prohibido utilizar la membresía como plataforma para obtener ventajas desleales o contrarias a la libre competencia, favorecer intereses personales o establecer vínculos de negocio que no se sustenten en mérito profesional. La participación en MAPA debe tener como fin el fortalecimiento del sector y no la promoción individual.

### ARTÍCULO 5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros están obligados a declarar cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés real, potencial o percibido. En tales casos, deberán abstenerse de participar en deliberaciones o votaciones, permitiendo que se salvaguarde la objetividad y neutralidad institucional.

### ARTÍCULO 6. RESPETO ENTRE MIEMBROS

El trato entre miembros deberá regirse por el respeto mutuo, el profesionalismo y la tolerancia. No se tolerará ningún tipo de hostigamiento, acoso, difamación o comportamiento que perjudique el ambiente gremial.

### ARTÍCULO 7. REPRESENTACIÓN EXTERNA

Quien represente a MAPA ante terceros deberá actuar con estricto apego a los fines institucionales, evitando emitir opiniones personales como si fueran posiciones oficiales de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 8. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información obtenida en virtud de la condición de miembro será tratada como confidencial, salvo autorización expresa o requerimiento legal. Esta obligación se mantiene vigente incluso después de cesar la membresía.

#### **ARTÍCULO 9. DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO**

Toda conducta que vulnere el presente Código podrá ser reportada por escrito al Comité de Ética. La denuncia deberá estar debidamente fundamentada y contener los elementos básicos de hecho que la sustenten.

El Comité de Ética evaluará preliminarmente la admisibilidad de la denuncia y, en caso de admitirla, instruirá el procedimiento correspondiente, garantizando al denunciado el derecho al debido proceso, a conocer los cargos y a presentar sus descargos. Concluida la evaluación, el Comité emitirá un informe con recomendaciones a la Junta Directiva, quien resolverá, en definitiva. En los casos de faltas muy graves, la Junta podrá aplicar medidas cautelares durante la tramitación del proceso.

#### **ARTÍCULO 10. SANCIONES**

Las infracciones éticas podrán ser sancionadas con amonestación, suspensión temporal o expulsión definitiva, según la gravedad de la falta y previa evaluación por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN**

Este Código será interpretado por la Junta Directiva. Su modificación requerirá aprobación de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

La revisión periódica del Código será responsabilidad del Comité de Ética, el cual deberá examinar su vigencia cada tres (3) años o cuando lo considere necesario, y proponer enmiendas o actualizaciones a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 12. COMITÉ DE ÉTICA**

Se crea el Comité de Ética como órgano asesor permanente de la Asociación, encargado de:

- Velar por la correcta aplicación del presente Código.
- Recibir, analizar y tramitar denuncias de presuntas infracciones éticas.

## **CÓDIGO DE ÉTICA – ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**

- Evaluar posibles conflictos de interés.
- Recomendar medidas disciplinarias a la Junta Directiva.
- Promover la cultura ética dentro de MAPA.
- Proponer revisiones y actualizaciones del presente Código.

El Comité estará compuesto por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, entre personas de reconocida solvencia moral, experiencia gremial y ajenas a cualquier conflicto de interés. Sus actuaciones serán confidenciales y regidas por criterios de imparcialidad, respeto al debido proceso y salvaguarda de la integridad institucional.

El presente Código de Ética fue aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Marítima Nacional de Panamá (MAPA) el 1 de agosto de 2025 y entrará en vigor a partir de esa misma fecha.

Cualquier modificación posterior deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 11 del presente Código.